



Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2021-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 05 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

VISTO:

El Memorandum N° 001-2021-GM/MDCLR del 05 de enero de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 206-2020-MDCLR del 07 de diciembre de 2020, y se designe al suscrito en su condición de nuevo Gerente Municipal como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las Entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, los literales b) y f) del Artículo 15° de la Ley N° 27785, de la norma antes acotada, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultados de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicaciones”;





Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2021-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 05 de enero del 2021

Que, numeral 6.4.4.1, de la citada Directiva, establece que el Titular de la Entidad, suscribe y aprueba el Plan de acción, y dispone que el funcionario responsable de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva;

Que, la precitada Directiva, señala también, que el titular, designa mediante documento expreso al funcionario público de la entidad, que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad (...);

Que, mediante Memorandum N° 001-2021-GM/MDCLR del 05 de enero de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, solicita se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 206-2020-MDCLR del 07 de diciembre de 2020, y se designe al suscrito en su condición de nuevo Gerente Municipal como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, y;

Que, el Art, 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. De igual forma, el numeral 6 del Art 20 del mismo cuerpo legal, refiere que (...) Son atribuciones del alcalde: 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 206-2020-MDCLR, de fecha 07 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha, al abogado PEDRO JOSE GUTIERREZ REYES, en su condición de Gerente Municipal, como **funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones a través del plan de acción aprobado, en aplicación de lo dispuesto de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, así como Responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los Informes de Control Interno y Externo, por los considerandos mencionados en la presente Resolución de Alcaldía.**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, remitiendo copia certificada de la indicada Resolución de Alcaldía, al Órgano de Control Institucional y a la Contraloría General de la República.

